

[illegible]

Real mente y con fese en Presencia
del presente qui esta carta de Jo el Somie
Escrivano de fese con mi premia de los otorgos
vaxo escupidos fegiz la dicha paga y otorga de los otorgos
treinta y ocho ducados - Eyo el dicho Perodiaz de quingenta
otorgante confieso y cargo ser el zus y precio e valor
de la dicha pieca los dichos treinta y ocho ducados pero
vn alga mas Agora y en alguntien vo veemun o-

vo y go y vo el dho Joan Perez del azcano
anprador grada donan pura de feta meta y nre bo la
de llama el dho otorgos y remunolale de hoz
anami real fecha de las arde de alcala de henare
que abla en rrazon de las cosas de compran y vender
por la mta de al zus y precio y el remedio de los quatro años
declarados de la dicha ley e de dalecion o engano
vn que sea y no misimo y solo de lo contrario e me desisto
e para de la dicha pieca y omou y potegon
y tenencia de la dicha pieca y otras adones reales
y personas e titulo y en rears o mpor tence
e e puce pertencecer en qual dho manera a la dicha pieca
y lo de lo otorga paso e remunao en vo el dicho Joan
Perez del azcano anprador y en quien de vo hubiere
causa e vo y poder y facultad para otorga por
via de via y dardas cludial mte y ma
la posesion e tenencia de la dicha pieca par a fese via
propia y de los otorgos y de los otorgos que cece
e como tal y otorga de disponer y otorga de
y ma e y prenauela de la posesion otorga de
me constituyo por vo tener y poseer y nqui lino
por vo y vo nre y en senal e
de vo de vera tradion y posesion y en adqui
sion vo y y otorga los otorgos e titulos que
de la dicha pieca tengo y en materia de otorga ante
quano e de ella y de los otorgos de otorga de
quano de fese y de ma de fese y de otorga de

[illegible]

